



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "INNOVACIÓN EDUCATIVA" ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, AÑO 2022/

DECRETO N°

891

TEMUCO:

30 NOV 2022

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L.N° 1- 3063 de 1980, que traspassa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
2. El Convenio de Transferencia "Fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la Innovación Pedagógica en Escuelas Especiales" celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, de fecha 17 de octubre de 2022.
3. La Resolución Exenta N°1158 de fecha 21 de noviembre de 2022, que Aprueba Convenio Celebrado entre la Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, en el Marco del Programa "Innovación Educativa".
4. El Decreto Alcaldicio N°3484 del 16 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del área de Educación para el año 2022.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica y Constitucional de Municipales y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de octubre de 2022, se suscribió Convenio de Transferencia en el Marco de "Innovación Educativa" señalado en el visto N° 2 del presente Decreto.
2. Que la cantidad total de los recursos, asciende a la suma de \$6.500.000 (Seis millones quinientos mil pesos). Los cuáles serán transferidos en una cuota.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia "Fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la Innovación Pedagógica en Escuelas Especiales" entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco mediante La Resolución Exenta N°1158 de fecha 21 de noviembre de 2022.
2. Considérese el convenio que por este acto se aprueba, parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JBE/EBE/hop  
DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes
- Ministerio de Educación
- Archivo

2607202





2695480



DIVISION JURIDICA  
DE/YAM/CMZ/MBN/BGC

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CONDICIONES PARA PROMOVER LA REACTIVACIÓN DE APRENDIZAJES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA EN ESCUELAS ESPECIALES", CONVOCATORIA 2022, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "INNOVACIÓN EDUCATIVA".

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 21 NOV 2022 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 1651

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° Q01158 21.11.2022

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
- 2° Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, en su partida 09, capítulo 01, programa 11, subtítulo 33, ítem 03, asignación 026, glosa 06, consigna recursos financieros para el programa "Innovación Educativa". Que, la mencionada glosa dispone que dichos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en los Decretos N° 209, de 1995, N° 216, de 1996, N° 101, de 2006, N° 12, de 2006 y N° 45, de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 3° Que, este programa presupuestario está destinado al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan innovación educativa en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación y establecimientos de Educación Parvularia, y las comunidades educativas.
- 4° Que, asimismo, incluye recursos para la adquisición y/o arriendo de equipamiento, incluyendo equipamiento tecnológico, recursos educativos digitales o análogos, licencias, la contratación de software como servicio y servicios de infraestructura en la nube.
- 5° Que, los y las estudiantes de las escuelas especiales fueron afectados por las consecuencias de la pandemia por COVID-19, por lo que resulta necesario potenciar con mayor énfasis las distintas áreas de desarrollo educativo ante su situación de discapacidad física, sensorial y cognitiva, siendo destinatarios de la Política de Reactivación Educativa Integral denominada "Seamos Comunidad", que busca atender los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, articulando recursos y políticas en dimensiones prioritarias.
- 6° Que, en virtud a lo antes planteado y en el marco del programa "Innovación Educativa", este Ministerio ha creado una iniciativa denominada "**Fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la innovación pedagógica en Escuelas Especiales**", proyecto que tiene como objetivo general, dotar a dichos establecimientos con equipamiento tecnológico, tecnologías asistivas y/o de accesibilidad que puedan aportar y potenciar los procesos de enseñanza, aprendizaje

y participación de aquellos estudiantes con necesidades de apoyo asociadas a discapacidad, conforme a lo señalado en el Decreto N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación y sus orientaciones.

7° Que, mediante la Resolución Exenta N° 2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación General, se convocaron a los sostenedores de Escuelas Especiales que cumplan con los requisitos establecidos en dicho acto administrativo a participar en el proyecto indicado precedentemente, fijando sus requisitos, procedimientos y anexos.

8° Que, habiéndose efectuado el proceso de confirmación y selección, según lo establecido la Resolución Exenta ya indicada, por medio de la Resolución Exenta N°4683, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, se determinaron los establecimientos seleccionados para el proyecto, procediendo a la suscripción por parte de sus sostenedores, de los respectivos convenios con esta Cartera de Estado.

9° Que, en virtud de antes señalado, el Ministerio de Educación, para efectos de ejecutar el proyecto ya referido, suscribió el/los respectivo/s convenio/s de transferencia de recursos con el/los siguiente/s sostenedor/res:

N°	Sostenedor
1	Ilustre Municipalidad de Santiago
2	Ilustre Municipalidad de Temuco

10° Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se requiere la dictación del acto administrativo que lo/s apruebe, y;

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 209, de 1995, N° 216, de 1996, N° 101 y N° 12, ambos de 2006, y N° 45, de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 2974 y N° 4683, ambas de 2022, de la Subsecretaría de Educación; en el oficio Ordinario N° 05/1556, de 2022, de la Jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Santiago** cuyo texto es el siguiente:

#### "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



**PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CONDICIONES PARA PROMOVER LA REACTIVACIÓN DE APRENDIZAJES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA EN ESCUELAS ESPECIALES", CONVOCATORIA 2022, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "INNOVACIÓN EDUCATIVA"**

En Santiago, Chile, a 17 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación, don **Gabriel Bosque Toro**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, sexto piso, Santiago, y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Santiago**, en adelante e indistintamente el "**Sostenedor**", Rut 69.070.100-6 representada por su Jefe de Gestión Institucional don **Rodrigo Daniel Roco Fossa**, ambos domiciliados en **Plaza de Armas S/N**, comuna de **Santiago**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las partes**", y:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026, Glosa 06, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Innovación Educativa", cuya glosa dispone que dichos recursos están destinados al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan la innovación educativa en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación y establecimientos de Educación Parvularia y las comunidades educativas. Asimismo, dicha glosa prescribe que este programa se ejecutará de conformidad a lo establecido en los Decretos N°209, de 1995, N°216, de 1996, N°101, de 2006, N°12, de 2006 y N°45, de 2012, todos del Ministerio de Educación.

3° Que, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General se encuentra impulsando la implementación de nuevas prácticas pedagógicas en línea con las habilidades del siglo XXI y facilitando la provisión de recursos que garanticen la dotación de una adecuada infraestructura tecnológica en el sistema escolar, con un especial foco en la equidad.

4° Que, la crisis sanitaria del Covid-19 ha tenido un enorme impacto en la educación, puesto que la suspensión de las clases presenciales ha generado efectos de largo plazo en múltiples dimensiones: aprendizajes, convivencia escolar, salud mental, bienestar integral y continuidad en las trayectorias educativas, lo que profundizó las desigualdades educativas y generó efectos de largo plazo en múltiples dimensiones.

5° Que, los y las estudiantes de las escuelas especiales también resultaron afectados, siendo necesario potenciar con mayor énfasis las distintas áreas de desarrollo educativo ante su situación de discapacidad física, sensorial y cognitiva, por lo que son destinatarios de la Política de Reactivación Educativa Integral denominada "Seamos Comunidad", que busca atender los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, articulando recursos y políticas en dimensiones prioritarias.

6° Que, en virtud a lo antes planteado y en el marco del programa "Innovación Educativa", este Ministerio ha creado una iniciativa denominada "**Fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la innovación pedagógica en Escuelas Especiales**", proyecto que tiene como objetivo general, dotar



a dichos establecimientos con equipamiento tecnológico, tecnologías asistivas y/o de accesibilidad que puedan aportar y potenciar los procesos de enseñanza, aprendizaje y participación de aquellos estudiantes con necesidades de apoyo asociadas a discapacidad, conforme a lo señalado en el Decreto N°83, de 2015, del Ministerio de Educación y sus orientaciones.

7° Que, conforme con lo anterior por Resolución Exenta N°2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, se fijaron requisitos, procedimiento y anexos para la ejecución de dicho proyecto, "fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la innovación pedagógica en las escuelas especiales, convocatoria 2022", en el marco del programa Innovación Educativa. Posteriormente, se efectuó el proceso de selección de los establecimientos para el proyecto, los cuales fueron determinados en la Resolución Exenta N°4683 de 23 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Educación, por lo que procede que los sostenedores suscriban los respectivos convenios con este "Ministerio".

8° Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, "las partes" vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte del "Sostenedor" del proyecto "Fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la innovación pedagógica en Escuelas Especiales, convocatoria 2022", conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Objetivos del proyecto.**

##### **1. Objetivo general:**

El proyecto "Fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la innovación pedagógica en Escuelas Especiales" en adelante, "proyecto", tiene como objetivo general dotar a dichos establecimientos con equipamiento tecnológico, tecnologías asistivas y/o de accesibilidad que puedan aportar y potenciar los procesos de enseñanza, aprendizaje y participación de aquellos estudiantes con necesidades de apoyo asociadas a discapacidad, en la forma que se establece en el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta N°2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos, procedimiento y anexos para dicho proyecto.

##### **2. Objetivos Específicos:**

- a) Transferir fondos financieros a los sostenedores de **escuelas especiales**, que se encuentren regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998 o por el Decreto Ley N°3166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, para habilitar las salas de clases y otras dependencias educativas de los establecimientos participantes, con tecnologías asistivas o de apoyo que potencian el trabajo grupal e individual, los que pueden ser cofinanciados por estos.
- b) Comprometer a "el Sostenedor" a proveer, con recursos propios, la adquisición de los materiales adicionales que los equipos de tecnologías asistivas o de apoyo, adquiridos en la ejecución del "proyecto", requieran para su funcionamiento (pilas, tóner o tintas, papeles especiales, entre otros) e internet adecuada para el uso pedagógico del equipamiento computacional habilitado.
- c) Entregar apoyo y comprometer al "Sostenedor" para que en conjunto con la dirección pedagógica del establecimiento visualicen espacios donde aprovechar los recursos adquiridos como un medio para potenciar el enfoque educativo y curricular que promueve el Decreto N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación y sus orientaciones.
- d) Efectuar la implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico de los recursos que se estiman contribuirán a mejorar las condiciones

de enseñanza, aprendizaje, participación y comunicación de las y los estudiantes con discapacidad.

#### **SEGUNDA: Beneficiarios.**

El establecimiento educacional de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, seleccionado para la ejecución del proyecto **"Fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la Innovación pedagógica en Escuelas Especiales, convocatoria 2022"** conforme a la Resolución Exenta N°4683, de 23 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Educación es el que a continuación se indica:

RBD	Nombre	Comuna
25277	Escuela Especial Santiago Apostol	Santiago
8586	Escuela Diferencial Juan Sandoval C	Santiago

#### **TERCERA: Aporte del Ministerio de Educación.**

El **"Ministerio"** aportará al **"Sostenedor"** para el desarrollo y ejecución del presente convenio, la cantidad de **\$ 13.000.000 (trece millones de pesos)** la que será transferida en una sola cuota.

Dichos fondos deberán destinarse a adquirir o cofinanciar la compra exclusivamente de tecnologías asistivas o de apoyo señaladas en el Anexo I, conforme a la confirmación que consta en el Informe Inicial, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente convenio, con el objeto de ejecutar el **"proyecto"**.

La cuota correspondiente al 100% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio cuando se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) La entrega del **Informe Inicial** señalado en la cláusula sexta, letra a) de este instrumento.
- b) En el caso del **"Sostenedor"** entidad jurídica privada, deberá haber entregado la garantía a que hace referencia la cláusula décima segunda, del presente convenio.

El **"Sostenedor"**, para estos efectos deberá mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, o en su defecto, cuentas contables separadas, destinada al manejo y administración de los recursos aportados por este acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al **"Ministerio"**, en un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Este monto comprende el aporte del **"Ministerio"**, que el **"Sostenedor"** dispone para la ejecución del **"proyecto"**. Sin perjuicio de lo anterior, el **"Sostenedor"** podrá seleccionar un número mayor de los dispositivos tecnológicos o cuyo valor en total sea superior al aporte efectuado por el **"Ministerio"**, en la medida que proceda a su cofinanciamiento, con recursos propios, de acuerdo con las brechas existentes para alcanzar una adecuada implementación que le permita mejorar sus posibilidades de ofrecer una educación de calidad.



Los fondos financieros transferidos al **"Sostenedor"**, así como las asesorías otorgadas en virtud de este convenio, para la adquisición y ampliación de los recursos tecnológicos de los establecimientos educacionales seleccionados, deberán ser destinados al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar el fortalecimiento de la o las áreas de desarrollo pedagógico seleccionadas.

#### **CUARTA: Compromisos y obligaciones de "las partes".**

El **"Sostenedor"** y **"Ministerio"**, adquieren los siguientes compromisos:

##### **1.- Compromisos del "Sostenedor":**

- a) Destinar los fondos transferidos por el **"Ministerio" exclusivamente a la compra de los recursos tecnológicos seleccionados**, en la fase de confirmación de participación y confirmados en el Informe Inicial indicado en la cláusula sexta, letra a) del presente convenio, que corresponden al listado que consta en el Anexo I, de la Resolución Exenta N° 2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos, procedimiento y anexos para el **"proyecto"**.
- b) Instalar dichos recursos tecnológicos y asegurar la conectividad (cuando corresponda), financiar con recursos propios la compra de los materiales adicionales que el equipo demande (pilas, tóner o tintas, papeles especiales, entre otros) y velar por la seguridad que dicho equipamiento requiera.
- c) Coordinar con la dirección técnico pedagógica del establecimiento educativo que las y los docentes reciban la asesoría necesaria para usar el equipamiento adquirido como un medio para favorecer el aprendizaje, incentivando su uso a través de la planificación de dichas experiencias.
- d) Destinar el equipamiento computacional, tecnológico y de accesibilidad adquirido para la ejecución del **"proyecto"**, exclusivamente al uso pedagógico de las y los estudiantes de los establecimientos educacionales participantes.
- e) Efectuar la **implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico de los recursos** que contribuirán a mejorar las condiciones de enseñanza, aprendizaje, participación y comunicación de las y los estudiantes de Escuelas Especiales.
- f) Designar a la contraparte técnica del **"Sostenedor"** para la ejecución del **"proyecto"** y por el período que dure el mismo.
- g) Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado respectivamente en las cláusulas sexta y octava de este instrumento.
- h) Otorgar oportunamente y mantener vigentes las garantías, en el caso que corresponda.
- i) Facilitar al **"Ministerio"** los mecanismos de monitoreo y seguimiento del **"proyecto"**.
- j) Devolver los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos.
- k) Propiciar la sustentabilidad del **"proyecto"** una vez finalizada la implementación, incentivando el uso pedagógico regular de los recursos adquiridos, incorporando en las planificaciones institucionales tales como el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo u otros.

##### **2.- Compromisos del "Ministerio".**

- a) Velar por la correcta implementación del **"proyecto"** en cada una de sus etapas.
- b) Aportar recursos financieros al **"Sostenedor"**.
- c) Realizar acciones de seguimiento, retroalimentación y acompañamiento, mediante reuniones presenciales o remotas.

- d) Revisar, aprobar, observar y/o rechazar los informes y rendiciones de cuentas previstos en las cláusulas sexta y octava respectivamente del presente instrumento.
- e) Verificar, presencial y/o virtualmente, que cada establecimiento participante ha implementado en las aulas los recursos tecnológicos adquiridos con los recursos transferidos por el "**Ministerio**" y se están ocupando para los fines establecidos en este convenio.

#### **QUINTA: Implementación del "Proyecto".**

Le corresponde al "**Sostenedor**", junto a la Dirección Pedagógica de la escuela, diseñar acciones para iniciar la implementación de las Áreas de Desarrollo Educativo seleccionadas y comprometidas durante la fase de confirmación de participación en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N° 2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos, procedimiento y anexos para la ejecución del "**proyecto**".

#### **Condiciones Generales durante la Implementación:**

- Destinar los bienes adquiridos al uso pedagógico en el establecimiento educacional.
- Incentivar el uso pedagógico regular de los recursos adquiridos a través del "**proyecto**" una vez finalizada la implementación.
- Incorporar en las planificaciones institucionales tales como el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo u otros, la utilización de las nuevas herramientas que se adquieran como recurso y así avanzar hacia el refuerzo de los procesos de reactivación educativa integral.

Si se producen cambios en la selección de los recursos notificados al momento de la confirmación de la participación, cada sostenedor será responsable de la implementación del "**proyecto**", por lo que deberá informar dicha situación por correo electrónico, a la respectiva contraparte técnica, para su aprobación.

#### **SEXTA: Informes.**

Los "**Sostenedores**" deberán entregar al "**Ministerio**" los siguientes informes:

- a) **Informe inicial:** Que deberá contener la confirmación de la selección respecto a las áreas de desarrollo educativo y los dispositivos y/o recursos tecnológicos seleccionados, objeto del "**proyecto**" a ejecutar. Se hace presente que el "**Sostenedor**", podrá en este informe efectuar ajustes a la selección declarada por causa justificada, siempre y cuando corresponda exclusivamente a los dispositivos establecidos en el listado que consta en el Anexo I, de la Resolución Exenta N°2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos, procedimiento y anexos para el "**proyecto**" lo que deberá ser aprobado por la contraparte técnica del "**Ministerio**".

**Plazo** Este informe debe ser entregado dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- b) **Informe Final:** Que deberá señalar el listado de recursos adquiridos con los fondos señalados en la cláusula tercera junto a una síntesis de cómo se están ocupando para la reactivación de aprendizajes, conforme al formato señalado en el Anexo V, de la Resolución Exenta N°2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos, procedimiento y anexos para el "**proyecto**", destacando el o las áreas de desarrollo educativo que fueron favorecidas con la implementación de éste. Asimismo, deberá incluir un reporte de gastos efectuados durante todo el periodo que abarca el presente convenio. Además,



deberá contener una evidencia audiovisual (video) de implementación; el **"Sostenedor"** deberá entregar en formato MP4 con una extensión máxima de 3 minutos, según el Anexo VI, de la Resolución Exenta N°2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos, procedimiento y anexos para el **"proyecto"**, donde se visualice a los estudiantes usando el o los recursos obtenidos como un medio para lograr mejores oportunidades de participación, comunicación y aprendizaje. Dicho video debe contar con las debidas autorizaciones de uso de imagen de los estudiantes, conforme al formato que el **"Ministerio"** proporcionará para dichos efectos.

**Plazo:** Este informe deberá ser entregado dentro de los **30 (treinta)** días corridos, contados desde el término de la ejecución del convenio.

Una vez recibido los informes, el **"Ministerio"**, a través de la contraparte técnica, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contado desde la referida recepción.

En caso de que el **"Ministerio"**, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas al **"Sostenedor"** dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a su formulación. El **"Sostenedor"** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **"Ministerio"**, a través de la respectiva contraparte técnica, la que, dentro de un plazo de diez (10) días corridos en el caso del Informe inicial y de quince (15) días corridos, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

#### **SÉPTIMA: Monitoreo.**

El **"Ministerio"** verifica, mediante revisión de evidencias y/o visitas de inspección, que los establecimientos han implementado en las aulas los recursos tecnológicos adquiridos con los recursos transferidos y se están ocupando para los fines establecidos en el **"proyecto"**.

#### **OCTAVA: Rendición de Cuentas.**

El **"Sostenedor"** rendirá cuenta de los recursos aportados por el **"Ministerio"**, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

El **"Sostenedor"** público, deberá realizar la rendición de cuentas **mensualmente**. Tratándose de sostenedores **privados**, la rendición en comento deberá efectuarse **trimestralmente**.

La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al mes o trimestre que corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio y se haya realizado la respectiva transferencia.

El **"Ministerio"**, a través de la División Educacional General, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

El **"Sostenedor"** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, si las hubiese, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **"Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de 10 (diez) días corridos siguientes a la

fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito al "**Sostenedor**" dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el "**Ministerio**" podrá poner término anticipado al convenio, por correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

#### **NOVENA: Restitución de Excedentes**

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el "**Ministerio**" para la ejecución de este convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos por el "**Sostenedor**" dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

#### **DÉCIMA: Término anticipado del convenio.**

El "**Ministerio**" podrá poner término anticipado al "**Convenio**" en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave, conforme a lo que se indica a continuación:

- a) La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del "**proyecto**" dentro de los plazos previstos en el "**Convenio**".
- b) Haber destinado el "**Sostenedor**" los recursos aportados por el "**Ministerio**" a una finalidad distinta a la ejecución del "**proyecto**".
- c) No entregar los informes señalados en la cláusula sexta, de este instrumento, en un plazo de **quince (15) días corridos**, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o efectuadas las aclaraciones solicitadas por el "**Ministerio**", en dos o más ocasiones, dentro de los plazos establecidos en este convenio.
- d) Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas, señaladas en la cláusula octava del presente instrumento. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e) En su caso, no mantener vigente la garantía a que hace referencia en la cláusula décima segunda del presente convenio.

En el evento que el "**Ministerio**", por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al "**Convenio**", el "**Sostenedor**" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución de este, en un plazo de **sesenta (60) días corridos**, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por el "**Sostenedor**" y aprobados por el "**Ministerio**" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, y cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Plazos y Vigencia del Convenio.**



El presente convenio tendrá una vigencia de **dieciocho (18) meses**, que incluye el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **quince (15) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el "**Ministerio**", a petición fundada del "**Sostenedor**", con a lo menos **veinte (20) días corridos** de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por **tres (3) meses** adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día hábil siguiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Garantía.**

El "**Sostenedor**", cuya personalidad jurídica sea de **derecho privado**, deberá garantizar el fiel cumplimiento del convenio y el uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en un vale vista, una boleta de garantía bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata tomada a favor de la Subsecretaría de Educación, pagadera a la vista, por un monto equivalente al menos, por el **10%** del aporte total que el "**Ministerio**" efectúe.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto que apruebe el "**Convenio**" y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de vigencia de dicho acuerdo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento. En el caso de que exista una prórroga de los plazos de ejecución y vigencia del "**Convenio**", el "**Sostenedor**" también deberá renovar la vigencia de la garantía al menos a noventa (90) días corridos posteriores al nuevo término.

El "**Ministerio**" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "**Sostenedor**" dentro de los plazos que se establezcan en el "**Convenio**" o para el caso que el "**Ministerio**" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

#### **DÉCIMA TERCERA: Nombramientos y Personerías.**

El nombramiento de don **Gabriel Bosque Toro**, para actuar en representación del "**Ministerio**", consta en el Decreto Supremo N°149, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Rodrigo Daniel Roco Fossa**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Santiago**, consta en la Resolución Exenta N° 1652 de 2021, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

#### **DÉCIMA CUARTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales "**las partes**" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "**Ministerio**" y uno en poder del "**Sostenedor**".

**FDO.: GABRIEL BOSQUE TORO, SUBSECRETARIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; RODRIGO ROCO FOSSA, REPRESENTANTE LEGAL, SOSTENEDOR, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Temuco** cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CONDICIONES PARA PROMOVER LA REACTIVACIÓN DE APRENDIZAJES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA EN ESCUELAS ESPECIALES", CONVOCATORIA 2022, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "INNOVACIÓN EDUCATIVA"**

En Santiago, Chile, a 17 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación, don **Gabriel Bosque Toro**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, sexto piso, Santiago, y por la otra, la **Municipalidad de Temuco**, en adelante e indistintamente el "**Sostenedor**", Rut 69.190.700-7 representada por su **Alcalde**, don **Roberto Neira Aburto**, ambos domiciliados en Prat N° 0130, comuna y ciudad de **Temuco**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las partes**", y:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026, Glosa 06, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Innovación Educativa", cuya glosa dispone que dichos recursos están destinados al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan la innovación educativa en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación y establecimientos de Educación Parvularia y las comunidades educativas. Asimismo, dicha glosa prescribe que este programa se ejecutará de conformidad a lo establecido en los Decretos N°209, de 1995, N°216, de 1996, N°101, de 2006, N°12, de 2006 y N°45, de 2012, todos del Ministerio de Educación.

3° Que, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General se encuentra impulsando la implementación de nuevas prácticas pedagógicas en línea con las habilidades del siglo XXI y facilitando la provisión de recursos que garanticen la dotación de una adecuada infraestructura tecnológica en el sistema escolar, con un especial foco en la equidad.



4º Que, la crisis sanitaria del Covid-19 ha tenido un enorme impacto en la educación, puesto que la suspensión de las clases presenciales ha generado efectos de largo plazo en múltiples dimensiones: aprendizajes, convivencia escolar, salud mental, bienestar integral y continuidad en las trayectorias educativas, lo que profundizó las desigualdades educativas y generó efectos de largo plazo en múltiples dimensiones.

5º Que, los y las estudiantes de las escuelas especiales también resultaron afectados, siendo necesario potenciar con mayor énfasis las distintas áreas de desarrollo educativo ante su situación de discapacidad física, sensorial y cognitiva, por lo que son destinatarios de la Política de Reactivación Educativa Integral denominada "Seamos Comunidad", que busca atender los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, articulando recursos y políticas en dimensiones prioritarias.

6º Que, en virtud a lo antes planteado y en el marco del programa "Innovación Educativa", este Ministerio ha creado una iniciativa denominada "**Fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la innovación pedagógica en Escuelas Especiales**", proyecto que tiene como objetivo general, dotar a dichos establecimientos con equipamiento tecnológico, tecnologías asistivas y/o de accesibilidad que puedan aportar y potenciar los procesos de enseñanza, aprendizaje y participación de aquellos estudiantes con necesidades de apoyo asociadas a discapacidad, conforme a lo señalado en el Decreto N°83, de 2015, del Ministerio de Educación y sus orientaciones.

7º Que, conforme con lo anterior por Resolución Exenta N°2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, se fijaron requisitos, procedimiento y anexos para la ejecución de dicho proyecto, "fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la innovación pedagógica en las escuelas especiales, convocatoria 2022", en el marco del programa Innovación Educativa. Posteriormente, se efectuó el proceso de selección de los establecimientos para el proyecto, los cuales fueron determinados en la Resolución Exenta N°4683 de 23 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Educación, por lo que procede que los sostenedores suscriban los respectivos convenios con este "Ministerio".

8º Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, "**las partes**" vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte del "**Sostenedor**" del proyecto "**Fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la innovación pedagógica en Escuelas Especiales, convocatoria 2022**", conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Objetivos del proyecto.**

##### **1. Objetivo general:**

El proyecto "**Fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la innovación pedagógica en Escuelas Especiales**" en adelante, "**proyecto**", tiene como objetivo general dotar a dichos establecimientos con equipamiento tecnológico, tecnologías asistivas y/o de accesibilidad que puedan aportar y potenciar los procesos de enseñanza, aprendizaje y participación de aquellos estudiantes con necesidades de apoyo asociadas a discapacidad, en la forma que se establece en el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta N°2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos, procedimiento y anexos para dicho proyecto.

##### **2. Objetivos Específicos:**

- a) Transferir fondos financieros a los sostenedores de **escuelas especiales**, que se encuentren regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998 o por el Decreto

Ley N°3166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, para habilitar las salas de clases y otras dependencias educativas de los establecimientos participantes, con tecnologías asistivas o de apoyo que potencian el trabajo grupal e individual, los que pueden ser cofinanciados por estos.

- b) Comprometer a "el **Sostenedor**" a proveer, con recursos propios, la adquisición de los materiales adicionales que los equipos de tecnologías asistivas o de apoyo, adquiridos en la ejecución del "**proyecto**", requieran para su funcionamiento (pilas, tóner o tintas, papeles especiales, entre otros) e internet adecuada para el uso pedagógico del equipamiento computacional habilitado.
- c) Entregar apoyo y comprometer al "**Sostenedor**" para que en conjunto con la dirección pedagógica del establecimiento visualicen espacios donde aprovechar los recursos adquiridos como un medio para potenciar el enfoque educativo y curricular que promueve el Decreto N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación y sus orientaciones.
- d) Efectuar la implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico de los recursos que se estiman contribuirán a mejorar las condiciones de enseñanza, aprendizaje, participación y comunicación de las y los estudiantes con discapacidad.

#### **SEGUNDA: Beneficiarios.**

El/los establecimiento/s educacional/es del <<**SOSTENEDOR**>> seleccionados para la ejecución del proyecto "**Fortalecimiento de condiciones para promover la reactivación de aprendizajes a través de la innovación pedagógica en Escuelas Especiales, convocatoria 2022**" conforme a la Resolución Exenta N° 4.683, de 23 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Educación son los que a continuación se indica/n:

RBD	Nombre	Comuna
5598-0	ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL	TEMUCO

#### **TERCERA: Aporte del Ministerio de Educación.**

El "**Ministerio**" aportará al "**Sostenedor**" para el desarrollo y ejecución del presente convenio, la cantidad de \$ **6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos)** la que será transferida en una sola cuota.

Dichos fondos deberán destinarse a adquirir o cofinanciar la compra exclusivamente de tecnologías asistivas o de apoyo señaladas en el Anexo I, conforme a la confirmación que consta en el Informe Inicial, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente convenio, con el objeto de ejecutar el "**proyecto**".

La cuota correspondiente al 100% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio cuando se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) La entrega del **Informe Inicial** señalado en la cláusula sexta, letra a) de este instrumento.
- b) En el caso del "**Sostenedor**" entidad jurídica privada, deberá haber entregado la garantía a que hace referencia la cláusula décima segunda, del presente convenio.

El "**Sostenedor**", para estos efectos deberá mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, o en su defecto, cuentas contables separadas,



destinada al manejo y administración de los recursos aportados por este acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al "Ministerio", en un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Este monto comprende el aporte del "Ministerio", que el "Sostenedor" dispone para la ejecución del "proyecto". Sin perjuicio de lo anterior, el "Sostenedor" podrá seleccionar un número mayor de los dispositivos tecnológicos o cuyo valor en total sea superior al aporte efectuado por el "Ministerio", en la medida que proceda a su cofinanciamiento, con recursos propios, de acuerdo con las brechas existentes para alcanzar una adecuada implementación que le permita mejorar sus posibilidades de ofrecer una educación de calidad.

Los fondos financieros transferidos al "Sostenedor", así como las asesorías otorgadas en virtud de este convenio, para la adquisición y ampliación de los recursos tecnológicos de los establecimientos educacionales seleccionados, deberán ser destinados al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar el fortalecimiento de la o las áreas de desarrollo pedagógico seleccionadas.

#### **CUARTA: Compromisos y obligaciones de "las partes".**

El "Sostenedor" y "Ministerio", adquieren los siguientes compromisos:

##### **1.- Compromisos del "Sostenedor":**

- a) Destinar los fondos transferidos por el "Ministerio" **exclusivamente a la compra de los recursos tecnológicos seleccionados**, en la fase de confirmación de participación y confirmados en el Informe Inicial indicado en la cláusula sexta, letra a) del presente convenio, que corresponden al listado que consta en el Anexo I, de la Resolución Exenta N° 2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos, procedimiento y anexos para el "proyecto".
- b) Instalar dichos recursos tecnológicos y asegurar la conectividad (cuando corresponda), financiar con recursos propios la compra de los materiales adicionales que el equipo demande (pilas, tóner o tintas, papeles especiales, entre otros) y velar por la seguridad que dicho equipamiento requiera.
- c) Coordinar con la dirección técnico pedagógica del establecimiento educativo que las y los docentes reciban la asesoría necesaria para usar el equipamiento adquirido como un medio para favorecer el aprendizaje, incentivando su uso a través de la planificación de dichas experiencias.
- d) Destinar el equipamiento computacional, tecnológico y de accesibilidad adquirido para la ejecución del "proyecto", exclusivamente al uso pedagógico de las y los estudiantes de los establecimientos educacionales participantes.
- e) Efectuar la **implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico de los recursos** que contribuirán a mejorar las condiciones de enseñanza, aprendizaje, participación y comunicación de las y los estudiantes de Escuelas Especiales.
- f) Designar a la contraparte técnica del "Sostenedor" para la ejecución del "proyecto" y por el período que dure el mismo.
- g) Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado respectivamente en las cláusulas sexta y octava de este instrumento.
- h) Otorgar oportunamente y mantener vigentes las garantías, en el caso que corresponda.
- i) Facilitar al "Ministerio" los mecanismos de monitoreo y seguimiento del "proyecto".

- j) Devolver los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos.
- k) Propiciar la sustentabilidad del **"proyecto"** una vez finalizada la implementación, incentivando el uso pedagógico regular de los recursos adquiridos, incorporando en las planificaciones institucionales tales como el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo u otros.

## 2.- Compromisos del "Ministerio".

- a) Velar por la correcta implementación del **"proyecto"** en cada una de sus etapas.
- b) Aportar recursos financieros al **"Sostenedor"**.
- c) Realizar acciones de seguimiento, retroalimentación y acompañamiento, mediante reuniones presenciales o remotas.
- d) Revisar, aprobar, observar y/o rechazar los informes y rendiciones de cuentas previstos en las cláusulas sexta y octava respectivamente del presente instrumento.
- e) Verificar, presencial y/o virtualmente, que cada establecimiento participante ha implementado en las aulas los recursos tecnológicos adquiridos con los recursos transferidos por el **"Ministerio"** y se están ocupando para los fines establecidos en este convenio.

## QUINTA: Implementación del "Proyecto".

Le corresponde al **"Sostenedor"**, junto a la Dirección Pedagógica de la escuela, diseñar acciones para iniciar la implementación de las Áreas de Desarrollo Educativo seleccionadas y comprometidas durante la fase de confirmación de participación en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N° 2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos, procedimiento y anexos para la ejecución del **"proyecto"**.

### Condiciones Generales durante la implementación:

- Destinar los bienes adquiridos al uso pedagógico en el establecimiento educacional.
- Incentivar el uso pedagógico regular de los recursos adquiridos a través del **"proyecto"** una vez finalizada la implementación.
- Incorporar en las planificaciones institucionales tales como el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo u otros, la utilización de las nuevas herramientas que se adquieran como recurso y así avanzar hacia el refuerzo de los procesos de reactivación educativa integral.

Si se producen cambios en la selección de los recursos notificados al momento de la confirmación de la participación, cada sostenedor será responsable de la implementación del **"proyecto"**, por lo que deberá informar dicha situación por correo electrónico, a la respectiva contraparte técnica, para su aprobación.

## SEXTA: Informes.

Los **"Sostenedores"** deberán entregar al **"Ministerio"** los siguientes informes:

- a) **Informe inicial:** Que deberá contener la confirmación de la selección respecto a las áreas de desarrollo educativo y los dispositivos y/o recursos tecnológicos seleccionados, objeto del **"proyecto"** a ejecutar. Se hace presente que el **"Sostenedor"**, podrá en este informe efectuar ajustes a la selección declarada por causa justificada, siempre y cuando corresponda exclusivamente a los dispositivos establecidos en el listado que consta en el Anexo I, de la Resolución Exenta N°2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos,



procedimiento y anexos para el "proyecto" lo que deberá ser aprobado por la contraparte técnica del "Ministerio".

**Plazo** Este informe debe ser entregado dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- b) **Informe Final:** Que deberá señalar el listado de recursos adquiridos con los fondos señalados en la cláusula tercera junto a una síntesis de cómo se están ocupando para la reactivación de aprendizajes, conforme al formato señalado en el Anexo V, de la Resolución Exenta N°2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos, procedimiento y anexos para el "proyecto", destacando el o las áreas de desarrollo educativo que fueron favorecidas con la implementación de éste. Asimismo, deberá incluir un reporte de gastos efectuados durante todo el periodo que abarca el presente convenio. Además, deberá contener una evidencia audiovisual (video) de implementación: el "Sostenedor" deberá entregar en formato MP4 con una extensión máxima de 3 minutos, según el Anexo VI, de la Resolución Exenta N°2974, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que fijó los requisitos, procedimiento y anexos para el "proyecto", donde se visualice a los estudiantes usando el o los recursos obtenidos como un medio para lograr mejores oportunidades de participación, comunicación y aprendizaje. Dicho video debe contar con las debidas autorizaciones de uso de imagen de los estudiantes, conforme al formato que el "Ministerio" proporcionará para dichos efectos.

**Plazo:** Este informe deberá ser entregado dentro de los **30 (treinta)** días corridos, contados desde el término de la ejecución del convenio.

Una vez recibido los informes, el "Ministerio", a través de la contraparte técnica, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contado desde la referida recepción.

En caso de que el "Ministerio", formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas al "Sostenedor" dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a su formulación. El "Sostenedor" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", a través de la respectiva contraparte técnica, la que, dentro de un plazo de diez (10) días corridos en el caso del Informe inicial y de quince (15) días corridos, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

#### **SÉPTIMA: Monitoreo.**

El "Ministerio" verifica, mediante revisión de evidencias y/o visitas de inspección, que los establecimientos han implementado en las aulas los recursos tecnológicos adquiridos con los recursos transferidos y se están ocupando para los fines establecidos en el "proyecto".

#### **OCTAVA: Rendición de Cuentas.**

El "Sostenedor" rendirá cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio", conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

El "Sostenedor" público, deberá realizar la rendición de cuentas **mensualmente**. Tratándose de sostenedores **privados**, la rendición en comento deberá efectuarse **trimestralmente**.

La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al mes o trimestre que corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio y se haya realizado la respectiva transferencia.

El "**Ministerio**", a través de la División Educacional General, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

El "**Sostenedor**" tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, si las hubiese, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "**Ministerio**", el que deberá revisarlas dentro de 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito al "**Sostenedor**" dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el "**Ministerio**" podrá poner término anticipado al convenio, por correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

#### **NOVENA: Restitución de Excedentes**

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el "**Ministerio**" para la ejecución de este convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos por el "**Sostenedor**" dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

#### **DÉCIMA: Término anticipado del convenio.**

El "**Ministerio**" podrá poner término anticipado al "**Convenio**" en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave, conforme a lo que se indica a continuación:

- a) La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del "**proyecto**" dentro de los plazos previstos en el "**Convenio**".
- b) Haber destinado el "**Sostenedor**" los recursos aportados por el "**Ministerio**" a una finalidad distinta a la ejecución del "**proyecto**".
- c) No entregar los informes señalados en la cláusula sexta, de este instrumento, en un plazo de **quince (15) días corridos**, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o efectuadas las aclaraciones solicitadas por el "**Ministerio**", en dos o más ocasiones, dentro de los plazos establecidos en este convenio.
- d) Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas, señaladas en la cláusula octava del presente instrumento. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e) En su caso, no mantener vigente la garantía a que hace referencia en la cláusula décima segunda del presente convenio.



En el evento que el "**Ministerio**", por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al "**Convenio**", el "**Sostenedor**" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución de este, en un plazo de **sesenta (60) días corridos**, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por el "**Sostenedor**" y aprobados por el "**Ministerio**" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, y cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Plazos y Vigencia del Convenio.**

El presente convenio tendrá una vigencia de **dieciocho (18) meses**, que incluye el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **quince (15) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el "**Ministerio**", a petición fundada del "**Sostenedor**", con a lo menos **veinte (20) días corridos** de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por **tres (3) meses** adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día hábil siguiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Garantía.**

El "**Sostenedor**", cuya personalidad jurídica sea de **derecho privado**, deberá garantizar el fiel cumplimiento del convenio y el uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en un vale vista, una boleta de garantía bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata tomada a favor de la Subsecretaría de Educación, pagadera a la vista, por un monto equivalente al menos, por el **10%** del aporte total que el "**Ministerio**" efectúe.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto que apruebe el "**Convenio**" y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de vigencia de dicho acuerdo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento. En el caso de que exista una prórroga de los plazos de ejecución y vigencia del "**Convenio**", el "**Sostenedor**" también deberá renovar la vigencia de la garantía al menos a noventa (90) días corridos posteriores al nuevo término.

El "**Ministerio**" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "**Sostenedor**" dentro de los plazos que se establezcan en el "**Convenio**" o para el caso que el "**Ministerio**" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

#### **DÉCIMA TERCERA: Nombramientos y Personerías.**

El nombramiento de don **Gabriel Bosque Toro**, para actuar en representación del "**Ministerio**", consta en el Decreto Supremo N°149, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Roberto Neira Aburto**, en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29.6.2021.

**DÉCIMA CUARTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales "**las partes**" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "**Ministerio**" y uno en poder del "**Sostenedor**".

**FDO.: GABRIEL BOSQUE TORO, SUBSECRETARIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ROBERTO NEIRA ABURTO, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".**

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que irroga a esta Subsecretaría de Educación, el presente acto administrativo, a la asignación presupuestaria 09.01.11.33.03.026, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 6320, 6321 y 6243, todos de 2022, del Coordinador de la Unidad de Administración de Programas, División de Educación General del Ministerio de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

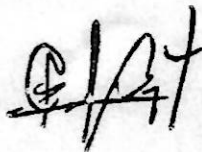
**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

**MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL  
PROFESOR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GABRIEL BOSQUE TORO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución

- DEG	1C
- Gabinete Subsecretario	1C
- Sostenedor	2C
- División Jurídica	1C
- Oficina de Partes	1C
- Archivo	1C
- <b>Total</b>	<b>7C</b>

Exp. N°39068-2022  
Acum. Exp. N° 39138-2022